

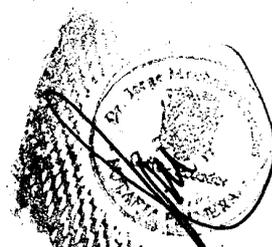


NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGO

01



1	
2	
3	
4	Escritura Número Quinientos
5	REFORMA DE ESTATUTOS Diez.- ( Escrt. No. 510 )
6	SOCIALES DE: En el Distrito Metropolitano
7	de Quito, Capital de la
8	TRANSPORTADORA República del Ecuador,
9	ECUATORIANA DE VALORES el día de hoy Jueves
10	TEVCO S.A. Dos ( 2 ) de Mayo -
11	CUANTIA: INDETERMINADA de mil novecientos noventa
12	y seis, ante mí, Doctor
13	DI <sup>4</sup> COPIAS Jorge Machado Cevallos
14	IMC Notario Primero de este
15	Cantón, comparece el Teniente Coronel LUIS FELIPE
16	MONTALVO SALVADOR, a nombre y en representación de la
17	Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES,
18	TEVCO S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo,
19	Representante Legal, debidamente autorizado por la
20	Junta General de Accionistas, como consta de los
21	documentos que se agregan.- El compareciente es
22	ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito,
23	mayor de edad, de estado civil casado, hábil en
24	derecho para obligarse y contratar, a quien conozco
25	de que doy fe, y, dice que eleve a escritura pública
26	el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:
27	En su registro de escrituras públicas sírvase
28	incorporar una de la que conste la reforma de

1 estatutos que se opera en la Compañía TRANSPORTADORA

2 ECUATORIANA DE VALORES, TEVCO S.A., arreglada a las

3 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE:

4 Comparece al otorgamiento de la presente escritura el

5 TENIENTE CORONEL LUIS FELIPE MONTALVO SALVADOR a

6 nombre y en representación de la Compañía

7 TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCO S.A. en

8 su calidad de Presidente Ejecutivo, Representante

9 Legal, como consta del documento que se agrega.

10 Comparece además autorizado por la Junta General de

11 Accionistas de la Compañía, como consta de la copia

12 del acta de la Junta General que también se agrega.

13 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano,

14 casado, mayor de edad, legalmente capaz de obligarse

15 y de contratar, domiciliado en Quito. SEGUNDA.-

16 ANTECEDENTES: A) TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE

17 VALORES, TEVCO S.A., se constituyó, como Compañía de

18 Responsabilidad Limitada, mediante escritura pública

19 otorgada en Quito el veinte de mayo de mil

20 novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Quitno

21 del Cantón, Doctor Ulpiano Gaybor Mora. Esta

22 escritura fue aprobada mediante auto del Señor Juez

23 Segundo Provincial de Pichincha, de cinco de junio de

24 mil novecientos sesenta y nueve y se inscribió, por

25 mandato judicial, en el Registro Mercantil del Cantón

26 Quito bajo el número seiscientos ochenta y uno, Tomo

27 cien el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta

28 y nueve.- B) La Compañía se constituyó con un capital

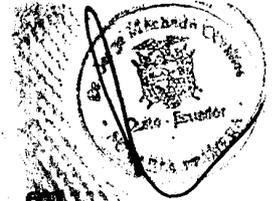


NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGO

02



1 de seiscientos cincuenta mil sucres, dividido en  
2 seiscientos cincuenta participaciones sociales de un  
3 mil sucres de valor cada una.- C) Mediante escritura  
4 pública otorgada en Quito el primero de junio de mil  
5 novecientos ochenta y siete ante el Notario Quinto  
6 del Cantón, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, la Compañía  
7 se transformó en Sociedad Anónima, con el  
8 consiguiente cambio de denominación y adopción de  
9 nuevos estatutos. Esta escritura se inscribió en el  
10 Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número  
11 novecientos cuarenta y cinco, Tomo ciento dieciocho,  
12 el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y  
13 siete.- D) La Compañía ha aumentado su capital en  
14 ocho ocasiones, siendo su capital actual el de un mil  
15 millones de sucres (S/.1.000'000.000,00).- E) La  
16 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas  
17 de la Compañía, celebrada en Quito el diecinueve de  
18 abril de mil novecientos noventa y seis, acordó  
19 reformar los estatutos sociales de la Compañía, todo  
20 de conformidad con los términos de la presente  
21 escritura y el acta de la Junta General que se  
22 agrega.- TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS: Con estos  
23 antecedentes, el compareciente declara que se  
24 reforman los siguientes Artículos de los Estatutos  
25 Sociales, en los siguientes términos: **ARTICULO**  
26 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO:** El texto de  
27 este artículo dirá: "La Compañía se denomina  
28 **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S.A.-**

1 Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito,  
2 provincia de Pichincha. Podrá establecer para el  
3 ejercicio de sus actividades sucursales, filiales,  
4 oficinas en cualquier lugar de la República o del  
5 exterior.- El objeto de la Compañía es el transporte  
6 y conducción de vehículos blindados, especialmente  
7 contruados, o aviones y barcos marítimos y  
8 fluviales, aptos para el objeto, de toda clase de  
9 valores, como oro físico, plata, metales finos en  
10 general, moneda acuñada, billetes de banco de  
11 cualquier nacionalidad, cédulas, obligaciones,  
12 acciones, títulos, letras de cambio, pagarés a la  
13 orden, joyas y piedras preciosas, obras de arte,  
14 colecciones de arte, documentos de valor histórico,  
15 libros raros, manuscritos y cualquier objeto que por  
16 su mérito o rareza o por el simple deseo de las  
17 personas, deba ser conducido de un lugar a otro en  
18 condiciones de seguridad.- Constituye también objeto  
19 de la Compañía la prestación de servicios de control  
20 diurno y nocturno mediante personal debidamente  
21 entrenado y equipado de los locales, personas y  
22 bienes de bancos o instituciones de crédito, casa de  
23 cambio, establecimientos industriales, o comerciales,  
24 residencias particulares y oficiales y campamentos de  
25 toda clase de recursos naturales, etc.- Estos  
26 servicios son de orden particular estrictamente.- La  
27 Compañía, o persona jurídica debidamente  
28 incorporada, tiene capacidad de realizar toda clase



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGO

03



1 de actos y contratos permitidos por las leyes para el  
2 cumplimiento de su objeto".- **ARTICULO DECIMO: DEL**  
3 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El**  
4 texto de este artículo dira: "La Compañía estará  
5 gobernada por la Junta General y administrada por el  
6 Directorio, el Presidente del Directorio, el *pal*  
7 Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivo,  
8 Administrativo, Financiero y Comercial".- **ARTICULO**  
9 **DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO, SUS DEBERES Y**  
10 **ATRIBUCIONES:** Sustituir el literal c) por el  
11 siguiente: "c) Autorizar al Presidente Ejecutivo las  
12 operaciones a cargo de la Compañía que excedan de mil  
13 (1.000) salarios mínimos vitales generales." El resto  
14 de este artículo permanecerá igual.- **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El texto  
16 de este Artículo dirá: "El Presidente Ejecutivo será  
17 nombrado por la Junta General por un período de  
18 cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente,  
19 podrá ser o no accionista. En caso de falta o  
20 ausencia del Presidente Ejecutivo lo reemplazarán los  
21 Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo  
22 o Comercial, en este orden.- El Presidente Ejecutivo  
23 tendrá la condición de Mandatario General de la  
24 Compañía y de conformidad con el Artículo trescientos  
25 dos de la Ley de Compañías, podrá apoderar sus  
26 atribuciones tanto en los Vicepresidentes Ejecutivo,  
27 Financiero, Administrativo y Comercial, como en los  
28 Gerentes Regionales.- Los poderes que confiera el

1 Presidente Ejecutivo a favor de los funcionarios  
2 antes mencionados, deberán contener la facultad  
3 expresa de sustitución y determinar que funciones  
4 pueden sustituir". **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El  
6 texto de este artículo dirá: "El Presidente Ejecutivo  
7 tiene todas las facultades necesarias para cumplir  
8 con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro  
9 de los negocios. Sus atribuciones y deberes son: a)  
10 Ejercer la representación legal, judicial, y  
11 extrajudicial de las actividades de la Compañía; b)  
12 Nombrar los Vicepresidentes Ejecutivo,  
13 Administrativo, Financiero y Comercial, y fijar sus  
14 remuneraciones con la aprobación del Presidente del  
15 Directorio; c) Determinar las normas de trabajo de la  
16 Compañía. Crear las Vicepresidencias, Gerencias  
17 Regionales, Gerencias o cualquier otro cargo  
18 ejecutivo que convenga a la buena marcha de la  
19 Compañía; d) Delegar la representación legal que  
20 ostenta, en las personas de los Vicepresidentes,  
21 Gerentes Regionales y Gerentes, conforme convenga a  
22 la buena marcha y a la salvaguardia de los intereses  
23 de la Compañía; e) Puede obligar a la Compañía por si  
24 solo hasta la suma de mil (1.000) salarios mínimos  
25 vialtes generales; Por encima de esta suma deberá  
26 actuar con la autorización escrita del Directorio;  
27 Para el gravamen y enajenación de inmuebles de la  
28 Compañía requiere autorización del Directorio, sin

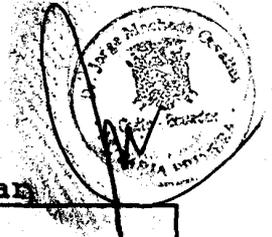


NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

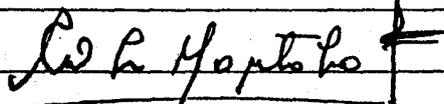
AGO

04



1 consideración de la cuantía del contrato.- f) Manejar  
2 personalmente, o por medio de uno o más funcionarios  
3 o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad  
4 personal y directa los fondos, dinero, bienes,  
5 valores, documentos y efectos de la Compañía, así  
6 como las cuentas bancarias de ésta; g) Firmar  
7 contratos de servicios y asesorías con terceros; h)  
8 Elaborar planes y presupuestos de la Compañía; i)  
9 Comprar activos fijos, previo permiso y aprobación  
10 del Directorio; j) Presentar informes al Directorio;  
11 k) Llevar las actas del Directorio; l) Llevar y  
12 custodiar el libro de acciones y accionistas, el  
13 libro de actas de juntas generales y el libro  
14 talonario de acciones; ll) Sugerir al Directorio las  
15 políticas y estrategias que se deben seguirse; m)  
16 Convocar a Juntas Generales de accionistas; n)  
17 Nombrar y posesionar a los Gerentes Regionales de la  
18 Compañía".- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El texto de  
19 este artículo dirá: "DE LOS VICEPRESIDENTES  
20 EJECUTIVO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL:  
21 Serán nombrados por el Presidente Ejecutivo y  
22 reemplazarán a este en su ausencia en orden de su  
23 nombramiento con iguales deberes y atribuciones.-  
24 Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser  
25 reelegidos indefinidamente; La responsabilidades de  
26 los Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero,  
27 Administrativo y Comercial, además de las  
28 establecidas en los estatutos y reglamentos de

TEVCO, serán las mismas de los administradores de conformidad con la Ley, y, en atención a la naturaleza de las funciones que desempeña".- CUARTA: PETICION FINAL AL NOTARIO.- La cuantía de esta escritura es indeterminada.- Por Ley se halla exonerada de toda clase de impuestos.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena eficacia de esta escritura".- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Juan Fernando Páez Parra, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis).- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.



TCRNEL. LUIS F. MONTALVO S. C.C. No. 170128460-4

EL NOTARIO.- (firmado) .- DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.



Quito, 8 de Marzo de 1996

Señor Don  
**Luis Felipe Montalvo S.**  
Presente.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, celebrada el 7 de Marzo de 1996, me es muy grato poner en su conocimiento, en forma oficial, que la misma por unidad de votos resolvió elegir a usted:

**PRESIDENTE EJECUTIVO DE " TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEV COL S.A."**

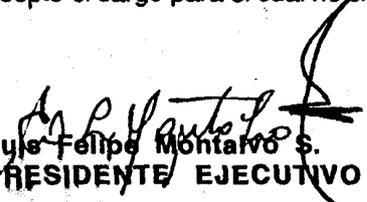
Para el período comprendido hasta el 7 de Marzo del 2.000, con las obligaciones y facultades contempladas en los Estatutos de la Empresa, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía.

Aprovecho la oportunidad para desearle el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Muy atentamente,

  
**Dr. Juan F. Paez Terán**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

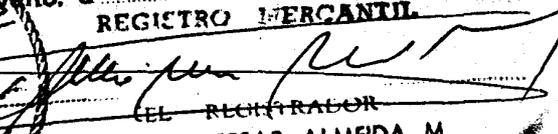
Acepto el cargo para el cual he sido designado, para constancia de lo cual firmo.

  
**Luis Felipe Montalvo S.**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A., TEV COL**, se halla constituida mediante Escritura Pública otorgada en Quito el 20 de Mayo de 1969, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha 18 de Junio de 1969 bajo el número 681 del Tomo 100.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No **1746** del Registro de Nombramientos Tomo **127** Quito, a **3 ABR. 1996**



  
EL REGISTRADOR  
**DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.**

PRINCIPAL QUITO:

Av. de la Prensa 3558 Edif. TEV COL. ☎ 539509 599009 y 445254 Fax 445252 P.O. Box 313 A. Telex 22035 TEV COL ED.

SUCURSAL GUAYAQUIL: Julián Coronel 237 Edif. TEV COL. ☎ 304276 y 304292. P.O. Box 4740

SUCURSALES CUENCA: ☎ 890009

AMBATO ☎ 821540



Desde 1969

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A., CELEBRADA EN QUITO EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-**

En la ciudad de Quito el día de hoy, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, a las 18h00, se reunieron en el local de la Compañía situado en la Avenida de la Prensa No. 3558, los accionistas que representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la Compañía, equivalente a un mil millones de sucres (S/. 1.000'000.000,00) según consta en la lista de asistentes que se incorpora al expediente, lista que comenzó a elaborarse a la indicada hora y que concluyó a las 18h30.- Preside la Junta el señor Doctor Juan Fernando Páez Terán, Presidente del Directorio de la Compañía y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo señor Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador.-

El Presidente preguntó a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Universal de Accionistas, con el fin de conocer y resolver sobre las reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía. Todos los concurrentes manifestaron su aceptación y el Presidente, al amparo de la disposición del Art. 280 de la Ley de Compañías declaró instalada la Junta General, la misma que resolvió con el consentimiento unánime de los concurrentes lo siguiente:

Reformar los siguientes artículos de los estatutos sociales, en los siguientes términos:

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO:** El texto de este artículo dirá: "La Compañía se denomina TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S.A.- Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas en cualquier lugar de la República o del exterior.- El objeto de la Compañía es el transporte y conducción de vehículos blindados, especialmente construidos, o aviones y barcos marítimos y fluviales, aptos para el objeto, de toda clase de valores, como oro físico, plata, metales finos en general, moneda acuñada, billetes de banco de cualquier nacionalidad, cédulas, obligaciones, acciones, títulos, letras de cambio, pagarés a la orden, joyas y piedras preciosas, obras de arte, colecciones de arte, documentos de valor histórico, libros raros, manuscritos y cualquier objeto que por su mérito o rareza o por el simple deseo de las personas, deba ser conducido de un lugar a otro en condiciones de seguridad.- Constituye también objeto de la Compañía la prestación de servicios de control diurno y nocturno mediante personal debidamente entrenado y equipado de los locales, personas y bienes de bancos o instituciones de crédito, casa de cambio, establecimientos industriales, o comerciales, residencias particulares y oficiales y campamentos de toda clase de recursos naturales, etc.- Estos servicios son de orden particular estrictamente.- La Compañía, como persona jurídica debidamente incorporada, tiene capacidad de realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes para el cumplimiento de su objeto".-

**ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El texto de este artículo dirá: "La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivo, Administrativo, Financiero y Comercial".-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Sustituir el literal c) por el siguiente: "c) Autorizar al Presidente Ejecutivo las operaciones a cargo de la Compañía que excedan de mil (1.000) salarios mínimos vitales generales.- El resto de este artículo permanecerá igual.-

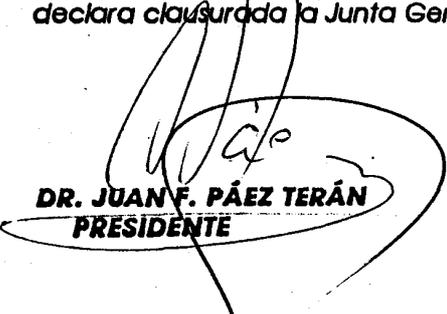
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El texto de este artículo dirá: "El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista. En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo lo reemplazarán los Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo o Comercial, en este orden.- El Presidente Ejecutivo tendrá la condición de

Mandatario General de la Compañía y de conformidad con el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, podrá apoderar sus atribuciones tanto en los Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo y Comercial, como en los Gerentes Regionales. Los poderes que confiera el Presidente Ejecutivo a favor de los funcionarios antes mencionados, deberá contener la facultad expresa de sustitución y determinar que funciones pueden sustituir.

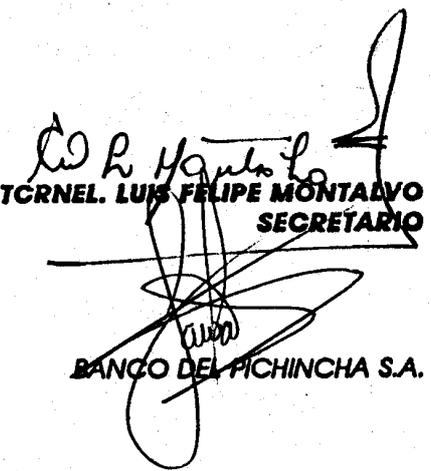
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El texto de este artículo dirá: "El Presidente Ejecutivo tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de los negocios. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de las actividades de la Compañía; b) Nombrar los Vicepresidentes Ejecutivo, Administrativo, Financiero y Comercial, y fijar sus remuneraciones con la aprobación del Presidente del Directorio; c) Determinar las normas de trabajo de la Compañía. Crear las Vicepresidencias, Gerencias Regionales, Gerencias o cualquier otro cargo ejecutivo que convenga a la buena marcha de la Compañía; d) Delegar la representación legal que ostenta, en las personas de los Vicepresidentes, Gerentes Regionales y Gerentes, conforme convenga a la buena marcha y a la salvaguardia de los intereses de la Compañía; e) Puede obligar a la Compañía por sí solo hasta la suma de mil (1.000) salarios mínimos vitales generales; Por encima de esta suma deberá actuar con la autorización escrita del Directorio; Para el gravamen y enajenación de inmuebles de la Compañía requiere autorización del Directorio, sin consideración de la cuantía del contrato.- f) Manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la Compañía, así como las cuentas bancarias de ésta; g) Firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; h) Elaborar planes y presupuestos de la Compañía; i) Comprar activos fijos, previo permiso y aprobación del Directorio; j) Presentar informes al Directorio; k) Llevar las actas del Directorio; l) Llevar y custodiar el libro de acciones y accionistas, el libro de actas de juntas generales y el libro tabulario de acciones; ll) Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que se deben seguirse; m) Convocar a Juntas Generales de accionistas; n) Nombrar y posesionar a los Gerentes Regionales de la Compañía".

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El texto de este artículo dirá: "**DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL:** Serán nombrados por el Presidente Ejecutivo y reemplazarán a este en su ausencia en orden de su nombramiento, con iguales deberes y atribuciones.- Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; La responsabilidades de los Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo y Comercial, además de las establecidas en los estatutos y reglamentos de TEVCOL, serán las mismas de los administradores de conformidad con la Ley, y, en atención a la naturaleza de las funciones que desempeña".

Por no haber otro asunto que tratar siendo las 19h15 el Presidente concedió treinta minutos de receso para la redacción del Ata.- La Junta se reinstala a las 19h45, se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que el Presidente declara clausurada la Junta General siendo las 20h00.-

  
**DR. JUAN F. PÁEZ TERÁN**  
**PRESIDENTE**

**BANCO DE LA PRODUCCION S.A.**

  
**TCRNEL. LUIS FELIPE MONTALVO**  
**SECRETARIO**

**BANCO DEL PICHINCHA S.A.**





NOTARIA  
PRIMERA

AGO

17

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 RAZON: Mediante Resolución No. 96.1.1.1.1559, dictada  
2 por la Intendencia de Compañías de Quito, el 10 de  
3 Junio de 1.996; se aprueba la reforma de estatutos de  
4 la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES,  
5 TEVCOOL S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha  
6 resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este  
7 particular, al margen de la respectiva escritura matriz  
8 otorgada en esta Notaria, el 2 de Mayo de 1.996.  
9 Quito, 13 de junio de 1.996.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON : DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N6.1559 DE  
FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS , SIENDO RAZON EN LA MATRIZ  
DE CONSTITUCION DE LA CIA TEVCOL S.A., OTORGADA ANTE EL  
NOTARIO DR GAYBOR MORA EL 20 DE MAYO DE 1969 CUYO PROTOCOLO  
ACTUALMENTE ESTA A MI CARGO, CON EL CONTENIDO APROBATORIO  
AL PRESENTE INSTRUMENTO DE REFORMA DE ESTATUTOS . QUITO A  
DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .--



*Dr. Edgar Patricio Terán G.*  
*Notario Quinto*  
*Quito*



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 10 DE JUNIO DE 1996, bajo el número 2071 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 681 del Registro Mercantil de diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a fs 489 tomo 100 y 945 del Registro Mercantil de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, a fs 1720 tomo 118 .- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A.- Otorgada el 2 de mayo de 1996, ante el Notario PRIMERO del Cantón Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 17003.- Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

748.-

*[Handwritten Signature]*  
 DR. JORGE MACHADO CEVALLOS M.  
 REGISTRADOR PRIMERO DEL  
 CANTÓN QUITO

